

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

1373/20

USHUAIA, 05 OCT. 2020

VISTO el Expediente N° MJG-E-31174-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que a nivel Provincial se emitió el Decreto Provincial N° 465/20 por el cual se adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2020-260-APN-PTE, y se declaró la Emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, desde el dictado del mismo y por el término de un (1) año.

Que con motivo de ello, por Decreto Provincial N° 468/20 se aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR" desde el día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que ambos decretos fueron ratificados por la Ley Provincial N° 1312 del 28 de mayo de 2020, mediante la cual se declaró la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que el citado decreto instruyó a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias.

Que en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito provincial se dispusieron diversas medidas tendientes a proteger la salud de sus habitantes y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Provincial.

Que todas las medidas han tenido como objetivo salvaguardar la salud pública evitando la propagación del virus.

Que consecuentemente desde el Comité Operativo de Emergencia (COE), se dictaron diferentes actos administrativos mediante los cuales se fueron autorizando la realización

G. T. F.

.../112  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.y R. - S.G.Ly.T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1373/20

///...2

de distintas actividades, estableciendo restricciones y aprobando diferentes protocolos.

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y la recomendación de los expertos en materia sanitaria y científica, el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, a través de los DNU N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 576/20, medidas que la Provincia adhirió por medio de los Decretos Provinciales N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 742/20, N° 880/20.

Que las medidas implantadas en las diversas jurisdicciones provinciales, además del diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obligó al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad.

Que, en ese marco el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 07 de junio de 2020, mediante el DNU N° 520/20 estableció como nueva medida de salud pública la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en la que se incluyó a la Provincia de Tierra del Fuego conforme el artículo 3° de la citada norma, la que fue prorrogada mediante el DNU N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, a la cual la Provincia adhirió por los Decretos Provinciales N° 793/20, N° 880/20, N° 967/2, N° 1024/20, N° 1104/20 y N° 1190/20, con la salvedad de aquellas medidas adoptadas para la ciudad de Río Grande.

Que posteriormente la situación epidemiológica en dicha localidad la Provincia varió con motivo del aumento significativo de contagios en personas que incumplieron con las medidas de aislamiento social lo que contribuyó a una mayor circulación del virus COVID-19 y, la consiguiente adopción de medidas de aislamiento como así también de restricción, establecidas por el Decreto Provincial N° 1023/20 del 03 de agosto del corriente año y prorrogado por sus pares N° 1063/20 y N° 1190/20, medidas que se fueron flexibilizando mediante Resoluciones del Ministerio de Salud.

Que luego, y atento a la aparición de nuevos casos positivos de COVID-19 en la ciudad de Ushuaia, se emitió el Decreto Provincial N° 1326/20 y su modificatorio, siendo prorrogado mediante el Decreto Provincial N° 1359/20.

Que en este contexto, el ascenso de casos y la situación epidemiológica actual exigen adoptar nuevas respuestas al avance de los contagios, organizando y reforzando los recursos disponibles en aras de evitar una mayor propagación del virus, proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de la situación epidemiológica provincial.

Que en este sentido, deviene imperativo realizar el seguimiento de contactos estrechos de personas con COVID-19 a fin de brindar acompañamiento en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto, el distanciamiento social, lograr la detección precoz de casos sospechosos y ofrecer la adecuada información a la población a fin de mitigar el impacto

G. T. F.

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina 1373/20  
Poder Ejecutivo

///...3

sanitario.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, corresponde al Ministerio Jefatura de Gabinete coordinar los planes de acción tendientes a la implementación de las políticas públicas previstas a mediano y largo plazo, los que serán forjados sobre la base del direccionamiento de recursos y objetivos concretos con criterios de igualdad e inclusión; asimismo, es atribución de esa cartera ministerial entender en la difusión y comunicación de las políticas públicas desarrolladas por el gobierno.

Que en ese marco la citada cartera ministerial entiende necesario la creación e implementación de un programa de formulación estratégica de abordaje territorial y/o comunitario orientado a la prevención, detección activa y temprana de los casos sintomáticos de COVID-19 como así también la conformación de una red de voluntarios/colaboradores que serán capacitados e integrados a equipos de promotores de salud.

Que para la elaboración del citado programa se tuvo en consideración la iniciativa del Gobierno Nacional y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires denominado DetectAr que tiene como objetivo identificar a los contactos estrechos de las personas recientemente confirmadas con COVID-19, testarlos y hacer un seguimiento sostenido para distanciarlos tempranamente si presentan síntomas y de esta forma mitigar el contagio del virus.

Que el dispositivo que se propone crear en el ámbito provincial a través del Programa denominado CUIDARNOS TDF constituye una herramienta preventiva y estratégica para ser implementada en los barrios de las distintas localidades y zonas rurales de la Provincia con el objetivo de poder diagnosticar in situ y de manera temprana casos positivos de COVID-19, realizar un seguimiento procurando evitar su propagación que será articulado por las autoridades conforme los lineamientos establecidos en el Anexo I que forma parte del presente.

Que el Programa propone efectuar un relevamiento para detectar, ubicar y registrar la información necesaria sobre personas que presenten mayor grado de vulnerabilidad sanitaria y social en función de parámetros definidos por el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.), para posteriormente y, de ser necesario, remitir los casos al área pertinente de la Provincia a efectos de implementar las acciones de cuidado en función del riesgo sanitario y social.

Que para la consecución de dicho cometido, la red de voluntarios del Programa podrá integrarse con profesionales, miembros de la comunidad universitaria y/o personas idóneas con el objeto de conformar equipos de Promotores de Salud que colaboren en forma activa con las acciones de prevención, acompañamiento y seguimiento de los casos sintomáticos, quienes podrán percibir una asignación estímulo no remunerativa, de acuerdo a los requisitos previstos en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que a fin de crear las condiciones institucionales que faciliten y agilicen la puesta en marcha y desarrollo del programa, resulta procedente designar como autoridad de aplicación y

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.V.R. - S.G.L.V.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1373/20

///...4

responsable de la gestión del mismo al Ministerio Jefatura de Gabinete, el cual a través de la Secretaría de Promoción Territorial podrá emitir de los actos administrativos que resultaren indispensables para su adecuada implementación.

Que para atender las erogaciones que demande el citado Programa resulta necesario crear un fondo permanente en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Provincial N° 495 y la Resolución N° 1/20 de la Contaduría General de la Provincia.

Que, en virtud de los insumos y demás gastos contemplados para la apertura del mencionado Fondo Permanente, corresponde autorizar una excepción al monto máximo previsto en el Decreto Provincial N° 699/04, modificado por su similar N° 175/12, fijándolo en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00).

Que a tal fin se encuentra habilitada la cuenta corriente N° 00000482831-00 denominada: "FDO PTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - PROG PROV- CUIDARNOS TDF - MIN JEF GABINETE" en el Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, y cuyos firmantes fueron habilitados a través de la Resoluciones T.G.P. N° 249/20.

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que ha tomado intervención el Ministro de Finanzas Públicas.

Que en virtud de los considerandos que anteceden corresponde crear el Programa "CUIDARNOS TDF" como plan estratégico para mitigar el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Provincia el Programa "CUIDARNOS TDF" como un dispositivo estratégico de abordaje territorial y/o comunitario que tendrá por objeto la detección precoz y eficiente de casos sintomáticos de coronavirus (COVID-19), así como el seguimiento y acompañamiento de los mismos, en función de la formación y el entrenamiento de promotores de salud, en el marco de lo dispuesto en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar como autoridad de aplicación y responsable de la administración y ejecución del Programa creado en el artículo precedente al Ministerio Jefatura de Gabinete,

G. T. F.

...///5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1373/20

///...5

facultándose a su titular a dictar las normas reglamentarias, operativas, procedimentales, técnicas, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la implementación de aquellas acciones y planes destinados a alcanzar los objetivos dispuestos por el Programa.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la formación de una Red de Voluntarios que podrá integrarse con profesionales, miembros de la comunidad universitaria y/o personas idóneas con el objeto de conformar equipos de Promotores de Salud los cuales serán debidamente capacitados a través de la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene y Dirección de Salud Territorial, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia y coordinados por la Secretaría de Promoción Territorial, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al señor Ministro Jefe de Gabinete a incorporar en la Red de Voluntarios/Promotores de Salud mencionada en el artículo precedente, a las personas que acrediten los requisitos establecidos en el Anexo I del presente, estando asimismo autorizado para disponer la suspensión y/o exclusión de los mismos; dicha facultad podrá, asimismo, ser delegada en el titular de la Secretaría de Promoción Territorial dependiente de esa cartera ministerial.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al señor Ministro Jefe de Gabinete a otorgar una asignación estímulo a aquellas personas que presten colaboración en el Programa a través de la Red de Voluntarios, siempre que los mismos cumplan con la formación y entrenamiento necesario para la conformación de equipos de Promotores de Salud. El monto de la asignación económica referida, será determinado por dicha cartera ministerial y se abonarán a los voluntarios/promotores de salud que presten de manera activa colaboración en los operativos contemplados en dicho Programa; asimismo, el cupo de las personas que podrán integrar los equipos de Promotores de Salud - Programa CUIDARNOS TDF, dependerá del crédito asignado a la partida presupuestaria de cada ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el Programa creado en el artículo 1° del presente tendrá vigencia hasta tanto persista la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Provincial N° 465/20, ratificado por la Ley Provincial N° 1312, y sus eventuales prórrogas atendiendo a la evolución de la situación sanitaria y la vulnerabilidad social que así lo requiera.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la apertura de un fondo permanente para el ejercicio económico y financiero 2020, denominado: "Fondo Permanente de Gastos de Funcionamiento - Programa Provincial CUIDARNOS TDF", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00), destinado a solventar las erogaciones que demande la implementación y ejecución del Programa creado en el presente, bajo la responsabilidad del citado Ministerio que tendrá la facultad de disponer gastos y pagos correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Depositar en la Cuenta Corriente N° 00000482831-00 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00); cuyos firmantes fueron habilitados mediante la Resolución T.G.P.

G. T. F.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...6

Nº 249/20 de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar la apertura de una Caja Chica por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00).

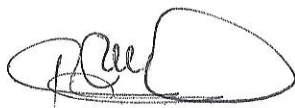
ARTÍCULO 10.- Establecer que los fondos destinados al pago de la asignación estímulo prevista en el artículo 5º como los demás gastos que demande el presente Programa deberán ser imputados a la partida presupuestaria UGG 8513, UGC JG0513, Incisos 2, 3 y 5.

ARTÍCULO 11.- Instruir al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO 12.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1373/20

G. T. F.




Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MFELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 1373/20

"PROGRAMA PROVINCIAL CUIDARNOS TDF"

I) OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Constituir un dispositivo estratégico de abordaje territorial y/o comunitario para la detección temprana de casos sintomáticos del coronavirus COVID -19 y constante concientización a través del acceso a la información, siendo una herramienta preventiva, orientada a mitigar el impacto sanitario y social de la propagación del virus.

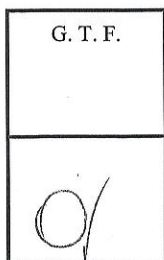
Para aquellas personas que se inscriban para formar parte de la Red de Voluntarios, cuenten o no con oficio pero que al momento de su incorporación como Promotores de Salud se encuentren desempleados, el presente Programa tendrá carácter de entrenamiento laboral entendido como un proceso formativo orientado a la incorporación de habilidades y competencias en un oficio o disciplina referente a la prevención y promoción comunitaria de la salud que coadyuvará a potenciar sus condiciones de empleabilidad. En razón de ello, la colaboración que brinden a través de los equipos de trabajo conformados en el marco de este Programa será parte del desarrollo de sus prácticas formativas y podrá percibir una asignación estímulo no remunerativa de carácter social y solidario.

II) OBJETIVOS ESPECÍFICOS ESPERADOS:

- a) Contribuir a las herramientas de prevención y control sanitarios ya existentes, con la finalidad de mitigar el impacto sanitario mediante la disminución de la curva de casos positivos de COVID-19.
- b) Concientizar a la población en las medidas preventivas para reducir los riesgos de contagio.
- c) Proporcionar una adecuada y eficiente información a la población, para evitar la saturación de llamadas a la línea de emergencia 107 por dudas o consultas por falta de aquella.
- d) Constituir un proceso de formación y entrenamiento laboral para aquellos voluntarios que reciban la capacitación y sean certificados en la promoción de la salud comunitaria.

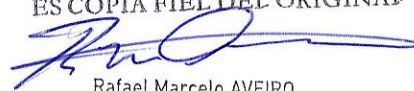
III) ÁMBITO DE APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN:

El programa está destinado a ser implementado en todo el ámbito de la Provincia, distribuyendo y acercando de manera estratégica a los promotores y agentes sanitarios, según los criterios que se definan a través del Comité Operativo de Emergencia Provincial (COE), al área, barrio, sector de las distintas localidades y zonas rurales para la búsqueda activa de casos sintomáticos, proveer y acceder a información objetiva, y en caso de relevar un contacto sospechoso, notificarlo de forma inmediata a la autoridad o efector sanitario más cercano.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

.../1/2  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

1573/20

///...2

IV) ACTIVIDADES A REALIZAR- CARÁCTER NO TAXATIVO:

Las tareas a desarrollar por los equipos operativos del Programa son las que a continuación se enuncian, no revistiendo carácter taxativo en función de la evolución de las condiciones epidemiológicas.

- a) Determinar el área, barrio, sector o zonas de la localidad a relevar o los espacios públicos de concurrencia, a fin de lograr la detección temprana de casos sospechosos de COVID- 19 y su correlativa derivación con el área pertinente según el caso y el respectivo protocolo sanitario a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el COE.
- b) Diagramar equipos de relevamiento en función de los distintos aglomerados a relevar y brindarle asistencia de manera permanente.
- c) Efectuar la búsqueda activa puerta a puerta y, en caso de detectar un posible caso sintomático coordinar con el área de Epidemiología y de Emergencias, dependiente del Ministerio de Salud, el traslado para la posterior entrevista epidemiológica y toma de muestras.
- d) Identificar, de acuerdo al aglomerado urbano a relevar el grupo familiar, la posible presencia de sintomatología, vínculos estrechos, necesidades insatisfechas en materia sanitaria, social, educativa y proceder a informar a las áreas pertinentes.
- e) Brindar información a cada grupo familiar de las medidas preventivas y de cuidado en relación al coronavirus a los efectos de despejar dudas, miedos y evitar información engañosa que circula en plataformas o redes sociales.
- f) Coordinar la entrega, en caso de resultar necesario, de los insumos de desinfección.
- g) Capacitar a los voluntarios/promotores de salud en función de las necesidades que fueran surgiendo de manera periódica.
- h) Proveer a los voluntarios/promotores de salud todos los recursos, materiales de prevención y de seguridad que sean necesarios para poder hacer efectiva la implementación del dispositivo.
- i) Controlar que los distintos equipos de relevamiento informen con la periodicidad que establezca la Autoridad de Aplicación, las áreas definidas como referentes, áreas que deberán entrelazar esa información con las áreas que correspondan.
- j) Cualquier acción o medida que la Autoridad de Aplicación considere necesaria adoptar en función de la evolución epidemiológica en que se encuentre la Provincia y/o de la localidad a relevar.

G. T. F.

V) COORDINACIÓN Y CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:

La Secretaría de Promoción Territorial, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, identificará y determinará a un (1) Coordinador General por equipo operativo para las diferentes actividades.

Los equipos de trabajo encargados de realizar relevamientos y demás operativos que establezca la

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

1373/20

///...3

Autoridad de Aplicación, estará conformado por aquellas personas (v.gr. profesionales, miembros de la comunidad universitaria y/o personas idóneas) que se hayan inscripto en la Red de Voluntarios del Programa y que, habiendo recibido la adecuada capacitación por parte de la Dirección Provincial de Seguridad de Higiene y de Salud Territorial, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, estén certificadas como Promotores de Salud y se las incorpore en el Programa por parte de la Secretaría de Promoción Territorial, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, aceptando las condiciones de permanencia que se establezcan a tal efecto.

VI) CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED DE VOLUNTARIOS:

VI.i) CONVOCATORIA Y REQUISITOS:

La convocatoria será organizada por el Ministerio Jefatura de Gabinete (en adelante el ORGANIZADOR), en la fecha y modalidad que determine a través de la correspondiente resolución, que será difundida por los medios oficiales que establezca la Secretaría de Comunicación Digital y Medios con el objeto de incorporar, previa capacitación y certificación, personas que voluntariamente deseen colaborar y brindar sus conocimientos, capacidades y/o habilidades para hacer frente a la situación actual generada por el coronavirus, Covid-19.

VI.ii) REQUISITOS:

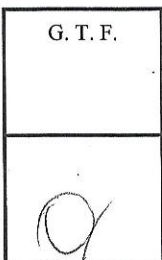
Las personas que deseen anotarse como voluntarios/promotores de salud del Programa, deberán reunir al momento de su inscripción los siguientes requisitos y deberán mantenerlos en oportunidad de su incorporación:

- a) Ser mayores de dieciocho (18) años y no superar la edad de sesenta (60);
- b) No poseer antecedentes penales y contar con domicilio en la República Argentina.
- c) Contar con residencia mínima de un (1) año en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- d) Podrán inscribirse en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación aquellas personas con discapacidad en la medida que su condición física y/o psíquica o la naturaleza de la discapacidad no resultare incompatible con las actividades del Presente Programa; en el caso de gozar de un beneficio previsional, el importe del mismo no deberá superar al establecido como "Salario Mínimo Vital y Móvil".
- e) No deberán estar comprendidos en alguno de los grupos de riesgo indicados por el Ministerio de Salud de la Nación y que se encuentran enunciados en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020, quedando exceptuados aquellos voluntarios que prestaren atención remota y/o telefónica.

Personas mayores de 60 años;

Embarazadas;

Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

REG-COR - SGI-VT

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

1373/20

///...4

[EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo;

Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

Personas con inmunodeficiencias;

Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes SEIS (6) meses.

Al momento de completar el formulario de inscripción, firmarán una declaración jurada en la que manifiestan no estar comprendidos dentro de los grupos de riesgo, no haber viajado al exterior, no haber tenido contacto con personas que puedan haber sido afectadas por el COVID-19 (coronavirus) y no haber presentado ningún síntoma asociado a la enfermedad en los últimos CATORCE (14) días (fiebre, tos, mucosidad, dificultad para respirar).

f) Deberán acompañar a la Solicitud de Inscripción al Programa, la Certificación Negativa emitida por ANSES, en caso de no tener un empleo formal.

VI.iii) No podrán ser incorporados al Programa, las personas que;

a) Perciban jubilaciones, pensiones u otros beneficios sociales (con excepción al indicado en el punto VI.ii. d) precedente;

b) Se encuentren incorporados en algún otro programa de similares características de organismos nacionales, provinciales o municipales;

c) Los extranjeros sin residencia permanente en la Provincia;

d) Quienes tengan relación matrimonial, de convivencia en aparte matrimonio, sean hijos o tengan parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad con funcionarios de la Provincia;

VI.iv) La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de corroborar con las áreas correspondientes, la veracidad de los datos informados en el formulario de inscripción con la finalidad de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes del Programa.

En caso que los voluntarios del Programa falseen total o parcialmente los datos que manifiestan en el formulario de inscripción, y dicha información permitiera su incorporación y/o permanencia en el mismo, ante la debida constatación por parte de la Autoridad Competente, procederá la baja automática y serán pasibles de la denuncia penal correspondiente, en los términos del artículo 205 del Código Penal de la Nación.

G. T. F.

El Ministerio Jefatura de Gabinete podrá, en la medida que lo estime necesario, modificar los requisitos antes enunciados o establecer otros que no se encuentren previstos en el presente Anexo I, por los motivos que indicará oportunamente mediante la resolución fundada.

VI.v) FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE VOLUNTARIOS:

El Ministerio Jefatura de Gabinete, a través de la Secretaría de Promoción Territorial, se

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1373/20

///...5

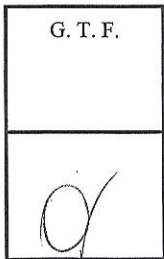
contactará con las personas que se postulen como voluntarias e informará la manera en la que se organizarán las tareas de voluntariado, el seguimiento y acompañamiento que recibirán por parte de las autoridades de las reparticiones intervinientes (Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, etc.) y la formación como entrenamiento para quienes cumplan de manera operativa la función de Promotores de Salud.

A tal efecto, los voluntarios que se hayan inscripto y reúnan las condiciones establecidas en el acápite anterior deberán adherir a los términos y condiciones previstos en el Acuerdo Básico Común del Programa CUIDARNOS TDF que será aprobado por la Autoridad de Aplicación del presente.

Las tareas de apoyo que podrán brindar los participantes del Programa en las distintas estrategias de abordaje territorial y/o comunitario y coordinadas en forma conjunta por la Secretaría de Promoción Territorial y el Ministerio de Salud de la Provincia, quienes establecerán las capacitaciones necesarias para su implementación, serán las siguientes:

- Operativos territoriales: cumplir tareas presenciales en operativos de búsqueda activa de casos sospechosos en barrios, priorizando los que tengan mayor grado de vulnerabilidad social, para su identificación y notificación. En ese mismo dispositivo se trabajará en la adecuada difusión y sensibilización de las medidas de higiene y prevención.
- Colaboración remota y/o virtual en el seguimiento de pacientes con Covid-19: se realizará el seguimiento por teléfono o videollamada a pacientes confirmados con coronavirus COVID-19 que se encuentren aislados/as en sus domicilios a través de la plataforma de seguimiento que establezca el Ministerio de Salud, con el objeto de identificar signos de alarma y derivación oportuna al sistema de salud.
- Acompañamiento de personas con vulnerabilidad social y adultos mayores: El programa busca detectar, ubicar y registrar aquellas personas con mayor vulnerabilidad sanitaria y social, a efectos de generar e implementar acciones de cuidado en función del riesgo sanitario o social. Se conformará una red de apoyo y contención para adultos mayores y familias vulnerables, evaluando las necesidades y la eventual provisión de alimentos, medicamentos, insumos de higiene personal y/o domiciliaria, realización de trámites. Así también, el acompañamiento, orientación y derivación de situaciones que presenten vulnerabilidad desde el punto de vista psicosocial, brindando información sobre los centros y/o dispositivos de apoyo o tratamiento y sobre las líneas telefónicas dispuestas a tal efecto.
- Participación activa en dispositivos intersectoriales y de articulación con referentes barriales, mesas o comités populares: para efectuar un abordaje comunitario de las necesidades generadas o profundizadas por la pandemia, que buscará fortalecer la capacidad de reacción o resolutive de las comunidades, mediante el constante flujo de información objetiva y veraz de programas, planes y acciones sean de carácter humanitario y/o social, sanitario, que

G. T. F.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

...///6  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

1373/20

///...6

contemplan problemáticas del consumo, violencia de género y los inconvenientes o posible falta de acceso a derechos en general.

- Dispositivos de relevamiento de factores de riesgo: Se dispondrán equipos que participarán en forma activa en dispositivos para el relevamiento masivo de factores de riesgo y de identificación de casos sospechosos, que brindaran apoyo para el adecuado control de sectores, zonas o barrios con identificación de casos confirmados y en articulación con el equipo de epidemiología del Ministerio de Salud. A su vez, se realizará el abordaje mediante relevamientos coordinados con efectores sanitarios, provinciales o municipales, que no dependan de la aparición de casos confirmados, junto a los agentes de las áreas de desarrollo social para el fortalecimiento de los canales de comunicación comunitario (grupos de whatsapp de vecino/as para difusión de información, circuitos locales, líderes zonales, emisoras -radios- ubicadas en la zona o barrio, etc.), capacitación a vecinos y/o referentes barriales, encargados de comedores y/o merenderos, colaboradores, titulares de comercios de economía popular y agricultura familiar de venta al público, etc., sobre estrategias para minimizar la aglomeración de personas, procedimientos de limpieza y desinfección, medidas para el distanciamiento social, protección a los más vulnerables y advertir situaciones que necesiten la intervención de los equipos de abordaje territorial o social.

La Secretaría de Promoción Territorial, conjuntamente con el COE y/o el Ministerio de Salud de la Provincia, definirán las zonas o áreas de intervención y, en base a ello, se deberá determinar la cantidad de manzanas, viviendas y/o contactos estrechos a visitar para cada jornada, contemplando el número de agentes y participantes que desarrollarán la tarea territorial. Para la conformación de los equipos se designará un referente o actor que tenga inserción en la comunidad, quien podrá estar asistido por los promotores de salud, integrantes de equipos de salud del efector local (CAPS del área a abordar), referentes barriales, miembros de organizaciones sociales, los que serán distribuidos proporcionalmente para la realización del rastrillaje casa por casa.

Los criterios de estrategia a implementar para la búsqueda de los casos sintomáticos serán los siguientes:

- a) Personas que hayan sido contactos estrechos de casos confirmados registrados;
- b) Áreas de barrio en donde las personas coinciden en puntos de aglomeración (comedores/merenderos, iglesias, centros de salud, clubes de barrio, etc.)

El horario de visita contemplará las ocupaciones, costumbres de los miembros de la comunidad donde se realizará el abordaje como, asimismo, demás factores que determine la Autoridad de Aplicación, dependiendo de los requerimientos del Ministerio de Salud y la situación epidemiológica existente en las diferentes ciudades y zonas rurales.

La visita consistirá en la aplicación de una encuesta breve para evaluar los síntomas y, en caso de

G. T. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

1573/20

///...7

detectar una posible sintomatología, su notificación al área epidemiológica y/o de salud más cercano para la inmediata intervención y toma de muestras. La información se solicitará de conformidad a las pautas establecidas en el formulario que como Anexo II integra el presente Programa.

En todo momento, los participantes y/o promotores deberán tener presente y respetar la confidencialidad de la persona evaluada y evitar acciones que puedan fomentar la discriminación. Los promotores y equipos que se articulen deberán informar el objetivo y las características de los operativos y estarán munidos de las credenciales correspondientes que los identificarán como participantes del Programa.

Los integrantes de los equipos que integren el operativo de abordaje territorial y/o comunitario estarán provistos de los siguientes elementos de seguridad: Barbijo certificado (3 capas), mameluco descartable tipo Tybek, Gafas protectoras o máscara facial y guantes de nitrilo de resultar necesario; asimismo, estarán provistos de elementos de desinfección (alcohol diluido para rociar al 70% y alcohol en gel para desinfección de manos).

A fin de preservar la seguridad de los participantes, la Autoridad de Aplicación establecerá determinados procedimientos que deberán cumplir tanto las personas voluntarias como las asistidas, al momento de realizarse la acción concreta de voluntariado.

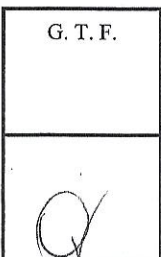
Si los voluntarios presentaren alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 (Coronavirus), se comprometen a informar de manera inmediata dicho evento a la autoridad competente (Secretaría de Promoción Territorial, Coordinador General, referente de equipo), cesar su actividad y retirar su participación del Programa.

Los voluntarios, además, serán los únicos responsables ante el vecino/a al que asistan y/o entrevisten, por los daños y/o perjuicios que le ocasionen en su persona como consecuencia de falsear datos en el formulario, o de no informar inmediatamente a la Autoridad de Aplicación (v.gr. Secretaría de Promoción Territorial, Coordinador General, referente de equipo de trabajo) la presencia de los síntomas de la enfermedad; ello, sin perjuicio de los seguros de accidentes personales y de salud que la Provincia contrate en ocasión de las mencionadas actividades.

VII) FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO. PROMOTORES DE SALUD:

Todos los voluntarios que participen en el presente Programa recibirán una adecuada capacitación por parte de la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene y Dirección de Salud Territorial, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, de acuerdo al temario que los mismos establezcan y el que será instruido mediante el uso de plataformas virtuales y capacitación remota.

La Autoridad de Aplicación determinará conjuntamente con las áreas involucradas del Ministerio de Salud, la modalidad del cursado (priorizando el uso de los medios virtuales), la evaluación y



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

1373/20

///...8

*Poder Ejecutivo*

certificación de las capacidades adquiridas por los participantes.

VIII) ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

Los voluntarios/promotores de salud que se incorporen a los equipos de abordaje territorial y/o comunitario y que se encuentren desempleados al momento de su participación en los operativos y/o actividades establecidos en el presente Programa, podrán percibir una asignación estímulo no remunerativa de carácter social y solidario, cuyo importe y modalidad de pago será establecido por la Autoridad de Aplicación, en la medida que realicen la capacitación y el entrenamiento mediante la colaboración activa en los citados dispositivos estratégicos.

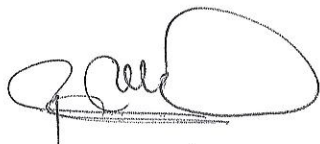
El programa, a la par de representar un dispositivo estratégico institucional para la detección precoz y eficiente de los casos sintomático de Coronavirus COVID-19, seguimiento y acompañamiento de los mismos, también constituye una herramienta de formación orientado a la incorporación de habilidades y competencias en un oficio o disciplina referente a la prevención y promoción comunitaria de la salud que coadyuvará potenciar sus condiciones de empleabilidad de aquellas personas que participen del mismo y que se encuentren desempleadas.

IX) RELACIÓN JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD:

Los voluntarios/promotores de salud que de manera libre e informada decidan participar e incorporarse al Programa, no se encontrarán obligados por ningún tipo de relación contractual o laboral con el Gobierno de la Provincia en razón de la naturaleza y características asignadas a los dispositivos estratégicos del Programa, los cuales constituyen medios de colaboración y apoyo logístico a los controles sanitarios llevados a cabo desde el Ministerio de Salud.

En este sentido, la incorporación y participación no generará vínculo laboral alguno con el Estado Provincial, ni expectativa o promesa de ser contratados sea como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultores o asesores por honorarios, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

G. T. F.



Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MFLELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ANEXO II - DECRETO N° 1373/20

"El presente Formulario solo tendrá efectos y podrá ser utilizado en el marco del Programa CUIDARNOS TDF y la información proporcionada se encuentra amparada en los arts. 2° y 7°- Ley Nacional N° 25.326"

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

Establecimiento notificador ..... Barrio / Lugar: ..... Fecha del operativo (consulta): ..... / ..... / ..... IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CASO / ID CASO / EVENTO EN EL SNVS Apellido y Nombre ..... DNI ..... Nacionalidad ..... Persona Privada de su libertad SI NO Se declara pueblo indígena SI NO Etnia ..... Reside en el Barrio SI NO Provincia ..... Departamento ..... Localidad ..... Calle / Manzana ..... N°/Casa ..... Piso ..... Depto. ..... Cód. Postal ..... Barrio/Asentamiento ..... Teléfono: ..... Fecha de nacimiento ..... / ..... / ..... Edad ..... Sexo ..... Mail: ..... INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

INFORMACIÓN CLÍNICA: Embarazo: SI NO Sintomático: SI NO (si responde que si completar abajo) Fecha de inicio de síntomas: ..... / ..... / .....

SIGNOS y SINTOMAS: Sin Fiebre..... Fiebre menor a 38°C..... Fiebre 38°C o más..... Tos..... Disnea (dificultad para respirar)..... Odinofagia (dolor de garganta) ..... Anosmia de reciente aparición..... Disgeusia de reciente aparición..... Otros síntomas: .....

ENFERMEDADES PREVIAS/COMORBILIDADES

Presenta.....No Presenta..... Asma.....Diabetes..... Diálisis Aguda..... Diálisis crónica .....Enfermedad hepática..... Enfermedad neurológica..... Enfermedad oncológica..... Enfermedad renal crónica..... EPOC..... Fumador..... Hipertensión arterial..... Tuberculosis .....Insuficiencia cardíaca..... Diagnóstico previo de neumonía..... Inmunosupresión congénita o adquirida..... Puerperio..... Otros (especificar).....

INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA

Ocupación: Trabajador de la salud\*..... Personal de fuerzas de seguridad..... Personal de servicio penitenciario..... Otras (especificar): .....

Factores de riesgo (exposición a COVID-19):  
 • ¿Viajó a zona de riesgo para COVID- 19 fuera del país en los últimos 14 días? SI NO  
 • ¿Viajó a zona de riesgo para COVID- 19 dentro del país en los últimos 14 días? SI NO  
 • ¿Tuvo contacto estrecho con casos confirmados de COVID- 19 en los últimos 14 días? SI NO

CONTACTOS ESTRECHOS (PERSONAS CON LAS QUE ESTUVO EN CONTACTO DURANTE EL PERIODO DE SINTOMAS)

Nombre- Apellido	DNI	Teléfono	Domicilio	Fecha Ultimo Contacto	Tipo

Comentarios:

CONFIRMACION

Nexo epidemiológico: ..... Laboratorio: .....  
 Tipo de muestra tomada: Hisopado nasofaríngeo ..... Saliva ..... Sangre .....  
 Fecha de toma de la muestra: ..... / ..... / ..... Lugar al que se deriva la muestra: .....  
 Fecha de derivación al LNR: .....

DATOS DE AISLAMIENTO


Nombre del centro de aislamiento: ..... N° de casos en el Grupo Familiar: .....

CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN.

El objetivo principal del Programa es colaborar en forma activa con la vigilancia epidemiológica en la actual situación es detectar de manera temprana casos, permitiendo la atención temprana de los pacientes y la implementación de las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población, así como la adecuada atención de los casos graves. Asimismo, detectar situaciones de vulnerabilidad sanitaria y/o social y comunicarla de manera inmediata a los dispositivos institucionales para el eficiente abordaje de la problemática. Desde el punto de vista normativo, la identificación de casos sospechosos de COVID-19 constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS2.0) dentro del Grupo de Eventos: Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), Eventos: Caso sospechoso de COVID-19 o Contacto de caso de COVID-19. El personal de salud del sector público, privado o de la seguridad social que atiendan casos sospechosos, confirmados y sus contactos del COVID-19 están obligados a notificar al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS2.0) sobre dichos casos, cumpliendo con esta normativa nacional. Que sin perjuicio de ello, los datos e información obtenida a través del presente formulario tendrá carácter confidencial y se encuentra amparada en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales (Ley Nacional N° 25.326), pudiendo el titular de los datos acceder y solicitar la rectificación en los términos de los artículos 15 y 16 de la citada norma.

G. T. F.

  
 Prof. María Gabriela CASTILLO  
 MINISTRO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS

  
 Prof. Gustavo A. MELELLA  
 GOBERNADOR  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Rafael Marcelo AVEIRO  
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

